



SECRETARÍA GENERAL

SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

ELISA PÉREZ DE SILES CALVO, CONCEJALA-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA.

CERTIFICO: Que en la sesión ordinaria celebrada por la Ilma. Junta de Gobierno Local el día 21 de agosto de 2020, se adoptó acuerdo del siguiente tenor literal:

“PUNTO N° 6.- PROPUESTA DE APROBACIÓN INICIAL DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN SISTEMÁTICA (UE-1) DEL PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR PERI G.3 I “INTELHORCE INDUSTRIAL” (PAM-G.1- 97 EN EL PGOU-2011)

La Junta de Gobierno Local conoció la Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Ordenación del Territorio, de fecha 13 de agosto de 2020, en la que se propone incluir en el orden del día de la Junta de Gobierno Local el asunto a que se refiere el Informe-Propuesta del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística, de fecha 13 de agosto de 2020, del siguiente tenor literal:

*“En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172, 173 y 175 del Real Decreto núm. 2568/1986 de 28 de noviembre aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y con respecto al expediente de referencia, se emite el siguiente **informe jurídico municipal consistente en la siguiente Propuesta de Aprobación Inicial:***

RESULTANDO que el **ámbito** del presente Estudio de Detalle se ajusta a la delimitación de la Unidad de Ejecución Sistemática (UE-1) del **Plan Especial de Reforma Interior PERI G.3 I “Intelhorce Industrial”** (PAM-G.1- 97 en el PGOU-2011), resultando una superficie total de 113.651,80 m2, que coincide con la delimitación y superficie fijada en el Estudio de Detalle aprobado con fecha **30 de abril de 2019**. (BOP 10/8/19)

RESULTANDO que el **objeto** del presente Estudio de Detalle consiste en reordenación de las alineaciones del viario y de las parcelas edificables del sector en una parcela única conforme los siguientes parámetros de ordenación:

Determinaciones del Planeamiento, valores aprobados.							
Concepto	I.A-1	I.A-2	I.A-3	I.A.-4	Subtotal I.A. aprob	I.C.	Total UE-1 aprobado
Superficie Parcela (m29)	13.267,53	14.466,62	3.577,28	1.291,11	32.602,54	22.026,07	54.628,61
Edificabilidad (m2t/m2s)	1,2714	1,2715	1,4318	1,3100		1,4812	
Techo edificable	16.868,55	18.393,68	5.121,78	1.691,34	42.075,35	32.625,92	74.701,27

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES

Código Seguro De Verificación	u6ZwetA8MNPfHE5Zraw6/Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados - ALCALDE-PRESIDENTE	Firmado	15/09/2020 15:27:54
	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	11/09/2020 14:43:59
	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	11/09/2020 11:48:50
Observaciones		Página	1/16
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/u6ZwetA8MNPfHE5Zraw6/Q==		




AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

SECRETARÍA GENERAL

SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

(m2)							
Uso	Industrial Tipo A (*)	Industrial Tipo A (*)	Industrial Tipo A (*)	Industrial Tipo A (*)		Industrial Comercial (*)	
Dominio	Privado	Privado	Privado	Privado		Privado	

Justificándose la tramitación del instrumento de planeamiento en el interés “por la implantación de un uso logístico que necesita parcelas de mayor superficie y donde el viario esté adaptado o pueda ser compatible con la circulación de vehículos de gran longitud.”

Haciéndose constar que el ajuste planteado no altera la superficie total de suelo asignado a las parcelas, ni su edificabilidad. Y mantiene la superficie total destinada a zonas verdes y viales-aparcamientos-zonas ajardinadas de conformidad con el planeamiento aprobado.

*RESULTANDO que el PGOU vigente ha sido aprobado definitivamente, de manera parcial, por Orden de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, de **21 de enero de 2011** y tras la verificación de la Dirección General de Urbanismo de la subsanación de las deficiencias a que se refería la citada Orden, tal y como se recoge en su Resolución de 28 de julio de 2011, se ha procedido a la publicación de la Normativa de la citada Revisión-Adaptación del PGOU de Málaga en el BOJA nº 170 de 30 de agosto de 2011, que incluye entre sus determinaciones el Plan Especial de Reforma Interior PERI G.3-I “Intelhorce Industrial” como Planeamiento Aprobado Modificado PAM –G.1 (97).*

RESULTANDO que en relación al ámbito que nos ocupa, se han aprobado los siguientes instrumentos de planeamiento que constituyen el marco urbanístico en el que se desarrolla el presente Estudio de Detalle:

*- El Plan Especial de Reforma Interior PERI G.3 I “Intelhorce Industrial” (PAM-G.1- 97 en el PGOU-2011) que ha tenido aprobación definitiva con fecha **29 de septiembre de 2002** en el cual se establecen dos unidades de ejecución: sistemática y asistemática.*

*- Modificación de Elementos del PERI G.3 I “Intelhorce Industrial” promovida por la entidad Mayoral Moda Infantil S.A.U. sobre una porción del suelo urbano asistemático, cuyo principal objetivo era suprimir la condición de destinar el suelo asistemático al uso “industrial textil” quedando como “industrial”. Aprobado con fecha **24 de noviembre de 2005***

Señalándose que en el ámbito se han aprobado diversos Estudios de Detalle para ordenar el Sector conforme lo dispuesto en el apartado 3.2 del PERI G.3 I “Intelhorce Industrial” vigente:

Código Seguro De Verificación	u6ZwetA8MNPfHE5Zraw6/Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados - ALCALDE-PRESIDENTE	Firmado	15/09/2020 15:27:54
	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	11/09/2020 14:43:59
	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	11/09/2020 11:48:50
Observaciones		Página	2/16
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/u6ZwetA8MNPfHE5Zraw6/Q==		



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA



SECRETARÍA GENERAL

SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

- Estudio de Detalle PP 113/06 seguido a instancias de Parque Comercial Guadalhorce, S.L., con aprobación definitiva el **26 de julio de 2007**. (BOP 3/10/2007)

- Estudio de Detalle PP 9/08 seguido a instancias de Gestión de Inmuebles Adquiridos, S.L. sobre las Parcelas IA-3, IA-4 y 5 de la U.E-1 del PERI-G.3.I "Intelhorce Industrial", con aprobación definitiva **23 de febrero de 2012**. (BOP 30/04/2012)

- Estudio de Detalle PP 10/08 seguido a instancias de Gestión de Inmuebles Adquiridos, S.L. sobre la Parcela IC de la U.E-1 del PERI-G.3.I "Intelhorce Industrial", con aprobación definitiva **21 de marzo de 2013**. (BOP 12/06/2013)

- Modificación de Estudio de Detalle PP 50/14 promovido por Mayoral Moda Infantil SAU, con el fin de desarrollar en el ámbito un Centro Logístico. Dicho Estudio de Detalle se aprobó definitivamente con fecha **31 de marzo de 2016** (BOP 16/05/2016)

- Estudio de Detalle PL 53/18 promovido Mayoral Moda Infantil SAU para modificación de la delimitación de las dos unidades de ejecución del PERI (sistemática y asistemática). Aprobación **30 de abril de 2019** (BOP 10/8/19)

RESULTANDO los siguientes **antecedentes de hecho** que deben ser destacados en el presente procedimiento:

- Con fecha **27 de diciembre de 2019** se presenta por Sergio González Martín, en representación de la entidad Montepino Logística Málaga SL, documentación relativa al Estudio de Detalle que nos ocupa.

- Con fecha **7 de febrero de 2020** se emite informe técnico del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística señalando una serie de observaciones que deben cumplimentarse a los efectos de la tramitación del procedimiento.

- El **14 de marzo de 2020**, entró en vigor el "Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declaró el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19", con aprobación de sucesivas prórrogas del mismo (última prórroga aprobada por RD 555/2020, de 5-6-2020); estableciéndose entre sus disposiciones la suspensión de los plazos administrativos, que ha tenido efectos hasta su derogación por el Real Decreto núm. 537/2020, de 22 de mayo. Reanudándose el cómputo de los plazos administrativos desde el **1 de junio de 2020**.

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES

Código Seguro De Verificación	u6ZwetA8MNPfHE5Zraw6/Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados - ALCALDE-PRESIDENTE	Firmado	15/09/2020 15:27:54
	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	11/09/2020 14:43:59
	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	11/09/2020 11:48:50
Observaciones		Página	3/16
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/u6ZwetA8MNPfHE5Zraw6/Q==		





AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

SECRETARÍA GENERAL

SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

- Dentro de dicho periodo, y al amparo de las normas citadas, con fecha **2 de abril de 2020**, se dictó Resolución por parte del Vicepresidente del Consejo Rector de esta Gerencia Municipal de Urbanismo disponiéndose el impulso de los expedientes que se tramitan en esta administración municipal a los efectos de la no suspensión de plazos.

- A la vista de la Resolución anterior, con fecha **30 de abril de 2020**, por parte del interesado se solicitó la continuación de la tramitación del expediente.

- Con fecha **30 de abril de 2020** se emite informe desfavorable del Negociado de Cartografía y Topografía.

- Con fecha **7 de mayo de 2020** el promotor aporta nueva documentación técnica y jurídica a los efectos de continuar la tramitación.

- A la vista de la nueva documentación aportada, con fecha **25 de mayo de 2020** se emite informe favorable del Negociado de Cartografía y Topografía.

- Con fecha **29 de mayo de 2020** se emite informe del Servicio de Urbanización e Infraestructuras señalando observaciones a cumplimentar en materia de sus competencias.

- Con fecha **4 de junio de 2020** se emite informe técnico del Departamento señalando asimismo una serie de observaciones que deberán cumplimentarse previamente a la aprobación inicial del expediente.

- Con fecha **8 de julio de 2020** el promotor aporta nueva documentación del estudio de Detalle a los efectos de dar cumplimiento al informe anterior.

- Con fecha **3 de agosto de 2020** se emite informe del Servicio de Urbanización e Infraestructuras, señalando una serie de determinaciones que deberán incluirse en el Estudio de Detalle.

- Con fecha **3 de agosto de 2020** se emite informe técnico del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística, favorable a la aprobación inicial del presente Estudio de Detalle, con condicionantes.

CONSIDERANDO los sucesivos informes técnicos emitidos por el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística en los que ha quedado acreditada la **justificación de la ordenación que se plantea y su adecuación a la normativa urbanística**; y concretamente, en cuanto la procedencia de su aprobación inicial, el informe técnico de **3 de agosto de 2020** en el que se analiza la

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES

Código Seguro De Verificación	u6ZwetA8MNPfHE5Zraw6/Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados - ALCALDE-PRESIDENTE	Firmado	15/09/2020 15:27:54
	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	11/09/2020 14:43:59
	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	11/09/2020 11:48:50
Observaciones		Página	4/16
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/u6ZwetA8MNPfHE5Zraw6/Q==		



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA



SECRETARÍA GENERAL

SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

documentación aportada de fecha 8 de julio de 2020, constatándose que la misma da cumplimiento a las observaciones y requerimientos establecidos en los informes anteriores y señalando, no obstante una serie de cuestiones no sustanciales que deberán ser subsanadas previamente a la apertura del plazo de información al público:

“B. Análisis del nuevo ámbito incorporado al Estudio de Detalle

Del análisis realizado sobre la nueva zona incorporada al ámbito del Estudio de Detalle, se observa las siguientes cuestiones que deben ser corregidas:

Comprobado por el Negociado de Topografía y Cartografía el nuevo plano topográfico y en particular sobre la zona añadida, se observa que aunque el nuevo plano cumple los requisitos necesarios en cuanto a georreferenciación, precisión y nivel de detalle y que la información es correcta y suficiente en cuanto a superficies y alineaciones, sin embargo se ha podido comprobar que la delimitación de la Unidad de Ejecución, que debe coincidir con la delimitación del ámbito del Estudio de Detalle, no coincide en el lindero con la carretera A-7074, cuestión ésta que deberá corregirse.

Como se indicó en la reunión mantenida el pasado 16/06/2020, deberán diferenciarse los accesos en el estado actual (provisional) y con el proyecto de ampliación de la carretera A-7074. En ambos casos se deberán eliminar las doce plazas de aparcamientos indicados actualmente como provisionales ubicada junto a la carretera A-7074.

En relación a la obligación de contemplar un ámbito de reurbanización externa para permitir el acceso de los camiones provisionalmente hasta la ejecución completa del viario contemplado en el PGOU, aun cuando no se haga de forma completa incluyendo la rotonda, si deberá contemplarse los dos carriles completos de conexión con la carretera A-7074, incluida su mediana, hasta llegar a la rotonda, y proponer el acceso desde ahí al ámbito (también con mediana de la misma anchura), sin afectar la ordenación viaria interior de ámbito.

La calle “K1” deberá tener conexión rodada con la calle “H” (a eje con la calle contemplada en la UE sistemática) para eliminar el fondo de saco. Para no disminuir la superficie de zona verde (VI) se realizaran los ajustes en su extremo sur que sean necesario, aunque ello suponga la eliminación de plazas de algunas plazas de aparcamiento.

Por cuestiones de accesibilidad peatonal, los aparcamientos en batería dispuestos junto a la parcela I-C en la calle B, deberán modificarse pasando a ser en línea, puesto que no se considera justificada la reducción anómala de esa acera en un punto de máximo acceso peatonal a la futura edificación. Todas las reducciones en número de plazas de aparcamiento que se deriven de los cambios indicados anteriormente se consideran justificados siempre que se cumplan las 1.000 plazas que como mínimo se requieren en la ordenanza del PERI.

CONCLUSIONES

Código Seguro De Verificación	u6ZwetA8MNPfHE5Zraw6/Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados - ALCALDE-PRESIDENTE	Firmado	15/09/2020 15:27:54
	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	11/09/2020 14:43:59
	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	11/09/2020 11:48:50
Observaciones		Página	5/16
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/u6ZwetA8MNPfHE5Zraw6/Q==		



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA



SECRETARÍA GENERAL

SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

1. La superficie total del ámbito del Estudio de Detalle es ahora de 113.651,80 m², siendo esta la suma de las parcelas edificables (54.628,61 m²) y viales (59.023,19 m²). Dicha superficie es coincidente con la Unidad de Ejecución sistemática como se requirió.

2. Los parámetros que desarrolla la ordenación de este Estudio de Detalle, que contempla el ámbito de toda la Unidad de Ejecución Sistemática del PERI, se resumen en el siguiente cuadro incluido en el Estudio de Detalle.

3. Como se requiere en el PERI queda recogido en la memoria que se redactará y tramitará un único Proyecto de Urbanización que abarque la totalidad de la Unidad de Ejecución (UE-1), así como las obras de conexión de las infraestructuras. El coste estimado de Presupuesto de Ejecución Material (PEM) de la urbanización de la totalidad de la Unidad de Ejecución sistemática es de 4.195.819 €.

4. El Estudio de Detalle recoge los compromisos Urbanizador o futuros propietarios con el Ayuntamiento, correspondiente a la cesión del 10% del aprovechamiento de la Unidad de Ejecución, urbanización y cesión de los terrenos destinados a espacios libres públicos, viales y accesos provisionales y contribución al Plan Especial de Infraestructuras Básicas de Teatinos con un importe de 516.185,78 € (IVA no incluido).

5. En relación con las observaciones que se han puesto de manifiesto en el desarrollo del informe, se considera necesario corregir los siguientes aspectos de la documentación:

- Se debe completar la información topográfica existente en los planos de ordenación.
- En todas las zonas verdes (VI y perimetrales al viario) se deberá completar en la información gráfica la ubicación de arbolado, coherente con lo definido en la memoria.
- En relación a la nueva ordenación de la zona incluida para completar el ámbito de la Unidad de Ejecución sistemática, deberán corregirse lo indicado de forma detallada en apartado B de este informe.

PROPUESTA.

Aunque se requiere la corrección de determinadas cuestiones, se considera que el documento ha satisfecho en lo sustancial los requerimientos propuestos en informes anteriores, considerándose meros ajustes de lo ya propuesto. Por esta razón, desde el punto de vista técnico, no se encuentra inconveniente en proponer la aprobación inicial del Estudio de Detalle en la UE-1 sistemática del PERI "Intelhorce Industrial" (incluido en el PGOU-2011 como planeamiento incorporado modificado PAM-G.1 (97), según el documento presentado en julio de 2020.

Las correcciones y ajustes que se derivan de este informe y aquellas otras que incorpore, en su caso, el informe del Servicio de Urbanización e Infraestructura, deberán quedar subsanadas con anterioridad a la apertura de la Información Pública del expediente

Atendiendo las afecciones derivadas de la existencia de la carretera A-7074, de Servidumbre Aeronáutica, de la línea ferroviaria, y de la protección arqueológica incluida en el catálogo del PGOU, con posterioridad a la aprobación inicial, y con la documentación que

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES

Código Seguro De Verificación	u6ZwetA8MNPfHE5Zraw6/Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados - ALCALDE-PRESIDENTE	Firmado	15/09/2020 15:27:54
	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	11/09/2020 14:43:59
	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	11/09/2020 11:48:50
Observaciones		Página	6/16
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/u6ZwetA8MNPfHE5Zraw6/Q==		



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA



SECRETARÍA GENERAL

SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

se presente con las subsanaciones requeridas, se deberá requerir informe a los órganos o entidades administrativas gestores de esos intereses públicos afectados.

También se requerirá informe al Área de Parques y Jardines del Ayuntamiento y al Servicio de Arqueología de esta Gerencia Municipal.

Se significa que el informe que se requerirá al Área de Parques y Jardines es en relación al Anexo que se incluye en la documentación, denominado "Informe sobre el arbolado existente", pero también y sobre todo, a los efectos de establecer las pautas de traslado y reubicación del arbolado existente, así como el establecimiento de criterios para el Proyecto de Urbanización relacionadas con el tipo de arbolado en el viario, distancias mínimas, posibles características a tener en cuenta para el buen desarrollo y/o mantenimiento del mismo, etc... siendo esta cuestión independiente de la inspección e informe que se derive, en su caso, de la preceptiva licencia de edificación que habrán de solicitarse sobre las parcelas definidas en este Estudio de Detalle."

CONSIDERANDO, por otra parte, el informe del Servicio de Urbanización e Infraestructuras de fecha **3 de agosto de 2020** en el que se detallan las correcciones y ajustes requeridos en esta materia, y que de conformidad con el informe técnico anterior, deberán quedar subsanadas previamente a la apertura de información pública:

"En relación al acceso oeste a través de la rotonda, como mínimo habrá de incluirse en el Estudio de Detalle el viario ubicado dentro de su ámbito, así como las conexiones que se ubiquen fuera del mismo pero que sean necesarias para el acceso al Sector.

La calle "K1" no tiene salida y, siendo su longitud mayor de 50 metros, no puede terminar en fondo de saco.

La curva proyectada en el acceso oeste habrá de facilitar la trayectoria de los vehículos, suavizando el cerrado giro que han de realizar aquéllos que giren hacia el vial "A".

No se encuentra justificación en los tres carriles previstos en la calle "C", pues se considera que dos carriles son suficientes. De esta forma se podría ganar espacio para ampliar las aceras o poner aparcamientos en línea.

Los aparcamientos previstos en el acceso por la Carretera A-7054 no aparecen en todos los planos. Además, se ubican sobre la zona verde, dejando un espacio de acera entre la calzada y dicho aparcamiento.

Según se indica en el documento, "en cuanto a los aparcamientos, se ha respetado el mismo número de plazas de la U.E.-1, incluso el de las adaptadas. Únicamente se han reorganizado atendiendo a las nuevas necesidades. 816 plazas (792 + 24 adaptadas)".

En los Estudios de Detalle precedentes había más plazas de aparcamiento que ahora desaparecen, como las ubicadas en los eliminados viales D y E del Estudio de Detalle aprobado. No obstante, se cumplen los estándares mínimos establecidos por el PERI (1 plaza por cada 100 m² y como mínimo 1000 plazas en el ámbito del PERI), pues de las 1.174 plazas

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES

Código Seguro De Verificación	u6ZwetA8MNPfHE5Zraw6/Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados - ALCALDE-PRESIDENTE	Firmado	15/09/2020 15:27:54
	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	11/09/2020 14:43:59
	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	11/09/2020 11:48:50
Observaciones		Página	7/16
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/u6ZwetA8MNPfHE5Zraw6/Q==		



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA



SECRETARÍA GENERAL

SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

totales, 816 corresponden al ámbito de la U.E.-1 y 358 al suelo asistemático, realizando una reorganización de aparcamientos entre la Zona 1 y la Zona 2.

En relación a las aceras, se dice en anterior informe de este Servicio que, “puesto que en el lado oeste de la calle A hay un espacio sobrante (sobre el que además no se ha definido el tipo de tratamiento a dar), se desplazarán las alineaciones de la parcela de la nave logística de manera que se equilibren los espacios para acerado en las calles A y J, es decir, se utilizará dicho espacio sobrante para ampliar las aceras de dichas calles”. En el nuevo documento presentado se sigue manteniendo dicho espacio sobrante (ahora con uso de verde), si bien está justificado, pues es necesario para absorber la diferencia de cotas con el sector colindante y poder realizar la transición.

En las secciones-tipo se observan diferentes anchuras de calzada para los viales A, F y J, de la Zona 1, los cuales tiene continuidad entre sí.

Los carriles de la calzada de la calle F deberá tener, como mínimo, la anchura establecida en el Título VII. Normas de Urbanización del PGOU (3,50 metros).

Y en la Zona 2 también se observan algunas diferencias:

Los viales H y K1 tienen diferente anchura de calzada:

La anchura de calzada de la calle H es diferente en cada tramo:

Una vez dimensionados los aparcamientos y las calzadas en las secciones de las calles, las aceras deberán absorber el sobrante de las mismas, siempre cumpliendo el mínimo por accesibilidad.

El ámbito del Estudio de Detalle colinda al norte con la carretera A-7054, cuya titular es la Junta de Andalucía, y al sur con la línea de ferrocarril, cuyo titular es ADIF, lo que habrá de tenerse en cuenta.

Respecto a la Descontaminación de Suelos, en el Proyecto de Urbanización se deberá aportar la correspondiente Resolución de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio por la que se aprueba el proyecto de descontaminación o de recuperación voluntaria. Asimismo, una vez finalizadas las obras habrá de presentarse por el interesado el informe de la Entidad Colaboradora en materia de Calidad Ambiental (ECCA) que certifique la calidad de los suelos remanentes una vez realizada la retirada o recuperación de los mismos.

Este Sector tiene que contribuir al Plan Especial de Infraestructuras Básicas de Teatinos con un importe de 6,19€ (IVA sin incluir) por cada metro cuadrado de techo edificable.”

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES

Código Seguro De Verificación	u6ZwetA8MNPfHE5Zraw6/Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados - ALCALDE-PRESIDENTE	Firmado	15/09/2020 15:27:54
	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	11/09/2020 14:43:59
	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	11/09/2020 11:48:50
Observaciones		Página	8/16
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/u6ZwetA8MNPfHE5Zraw6/Q==		



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA



SECRETARÍA GENERAL

SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

CONSIDERANDO lo dispuesto en el art. 15 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, de 17 de diciembre (en adelante LOUA), que regula los Estudios de Detalle, al disponer:

“1. Los **Estudios de Detalle** tienen por objeto completar o adaptar algunas determinaciones de planeamiento en áreas de suelos urbanos de ámbito reducido y para ello podrán:

a) Establecer, en desarrollo de los objetivos definidos por los Planes Generales de Ordenación Urbanística, Parciales de Ordenación o Planes Especiales, la ordenación de los volúmenes, el trazado local del viario secundario y la localización del suelo dotacional público.

b) **Fijar las alineaciones y rasantes de cualquier viario, y reajustarlas**, así como las determinaciones de ordenación referidas en la letra anterior, en caso de que estén establecidas en dichos instrumentos de planeamiento.

2. Los Estudios de Detalle en ningún caso pueden:

a) Modificar el uso urbanístico del suelo, fuera de los límites del apartado anterior.

b) Incrementar el aprovechamiento urbanístico.

c) Suprimir o reducir el suelo dotacional público, o afectar negativamente a su funcionalidad, por disposición inadecuada de su superficie.

d) Alterar las condiciones de la ordenación de los terrenos o construcciones colindantes.

CONSIDERANDO igualmente lo establecido en el art. 2.3.10 El Estudio de Detalle del PGOU-2011:

“1. Los **Estudios de Detalle** se redactarán en aquellos supuestos en que así aparezca dispuesto en el presente Plan o en los instrumentos de planeamiento y desarrollo del Plan General, o cuando el Ayuntamiento lo considere necesario, por propia iniciativa o a propuesta del interesado, en atención a las circunstancias urbanísticas de una actuación o emplazamiento determinados para el mejor logro de los objetivos y fines del planeamiento.

2. En aquellos supuestos en que se imponga como necesaria la formulación de un Estudio de Detalle, la aprobación de éste constituye un presupuesto a la ejecución del planeamiento.”

(...)

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES

Código Seguro De Verificación	u6ZwetA8MNPfHE5Zraw6/Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados - ALCALDE-PRESIDENTE	Firmado	15/09/2020 15:27:54
	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	11/09/2020 14:43:59
	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	11/09/2020 11:48:50
Observaciones		Página	9/16
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/u6ZwetA8MNPfHE5Zraw6/Q==		



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA



SECRETARÍA GENERAL

SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

4. Los Estudios de Detalle tienen por objeto en áreas de suelos urbanos de ámbitos reducidos:

4.1. Establecer alineaciones y rasantes de cualquier viario, completando las que ya estuviesen señaladas en el suelo urbano por el Plan General o por los Planes Parciales o Especiales que lo desarrollen, en las condiciones fijadas por esos instrumentos. (...)

5. En ningún caso la adaptación o reajuste del señalamiento de alineaciones podrá originar aumento de volumen edificable al aplicar las Ordenanzas al resultado de la adaptación o reajuste realizado.

CONSIDERANDO que asimismo la habilitación del presente instrumento de planeamiento, se encuentra en lo dispuesto en el Texto Refundido del PERI, aprobado con fecha 24-11-05, que establece la posibilidad de reajustar alineaciones, así como otras adaptaciones más amplias del PERI con el objeto de atender los requerimientos específicos de la demanda real del mercado, a través de la redacción de un Estudio de Detalle (art.3.2 c) y d) de la Ordenanza)

CONSIDERANDO en relación al contenido documental de la **estructura de la propiedad** con el que ha de formalizarse el instrumento de planeamiento en función de los art. 19.1 a) 6ª de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía y 2.3.4.1.1 PGOU-11, a fin de cumplimentar el llamamiento personal al trámite de información pública a los propietarios en función de lo previsto en los art. 32.1 2ª de la LOUA, deberá aportarse al expediente las notas **simples registrales de las fincas que integran ámbito del Estudio de Detalle**, con identificación de sus propietarios.

CONSIDERANDO que la aprobación definitiva del presente Estudio de Detalle, con la ordenación detallada del ámbito determina la aplicación del régimen jurídico establecido en el art. 55.1 puesto en relación con el art. 54.1, ambos, de la LOUA: la vinculación de los terrenos al proceso urbanizador y edificatorio del mismo; la equidistribución de beneficios y cargas; el derecho de los propietarios al 90% del aprovechamiento medio del área de reparto y la afectación legal de los terrenos obtenidos por el municipio, en virtud de cesión obligatoria y gratuita por cualquier concepto, a los destinos previstos en el instrumento de planeamiento.

Estableciéndose de conformidad con lo dispuesto en el informe técnico del Departamento de 3 de agosto de 2020 “la cesión del 10% del aprovechamiento de la Unidad de Ejecución, urbanización y cesión de los terrenos destinados a espacios libres públicos, viales y accesos provisionales y contribución al Plan Especial de Infraestructuras Básicas de Teatinos con un importe de 516.185,78 € (IVA no incluido).

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES

Código Seguro De Verificación	u6ZwetA8MNPfHE5Zraw6/Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados - ALCALDE-PRESIDENTE	Firmado	15/09/2020 15:27:54
	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	11/09/2020 14:43:59
	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	11/09/2020 11:48:50
Observaciones		Página	10/16
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/u6ZwetA8MNPfHE5Zraw6/Q==		




AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
SECRETARÍA GENERAL

SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
 SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

Asimismo, conforme al art. 96. de la LOUA, , corresponde a los particulares el desarrollo de la actividad de ejecución, realizando a su costa las correspondientes obras de urbanización. Estableciéndose al respecto: “Como se requiere en el PERI queda recogido en la memoria que se redactará y tramitará un único Proyecto de Urbanización que abarque la totalidad de la Unidad de Ejecución (UE-1), así como las obras de conexión de las infraestructuras. El coste estimado de Presupuesto de Ejecución Material (PEM) de la urbanización de la totalidad de la Unidad de Ejecución sistemática es de 4.195.819 €.

Haciéndose constar que los compromisos que derivan del presente Estudio de Detalle, que constituyen **condición previa a la concesión de Licencia de Obras**, son inherentes a los terrenos y a los derechos edificables, por lo que, de producirse la transmisión, por cualquier título, de esos terrenos, el nuevo o nuevos adquirente/s se subrogará/n en los mencionados compromisos y obligaciones, así como en los derechos que resultan a favor de los actuales propietarios; todo ello en los términos del art. 27 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

CONSIDERANDO que a tenor del informe emitido, el proyecto presentado cumple, **en lo sustantivo**, con lo dispuesto en los artículos 15 y 19 de la LOUA, 65 y 66 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico y 2.3.10.12 y concordantes del PGOU-11.

CONSIDERANDO que en cuanto al **procedimiento**, hemos de tener presente lo dispuesto en los artículos 31 al 41 de la LOUA, con el desarrollo contenido en el artículo 140 del Reglamento de Planeamiento, y que, en consecuencia, **la aprobación inicial** del instrumento de planeamiento obligará al sometimiento de éste a información pública por plazo no inferior a 20 días.

CONSIDERANDO que, conforme a lo establecido en el art. 32.1.2.^a de la LOUA, la aprobación inicial del presente instrumento de planeamiento obligará al sometimiento de éste a información pública por plazo no inferior a 20 días, y al **requerimiento de los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los siguientes órganos y entidades administrativas gestoras de intereses públicos afectados, previstos legalmente como preceptivos:**

- De la Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 2591/1998, de 4 de diciembre sobre la Ordenación de los Aeropuertos de Interés General y su Zona de Servicio puesto en relación con el art.

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES

Código Seguro De Verificación	u6ZwetA8MNPfHE5Zraw6/Q==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados - ALCALDE-PRESIDENTE		Firmado	15/09/2020 15:27:54
	Elisa Pérez de Siles Calvo		Firmado	11/09/2020 14:43:59
	Juan Ramón Orense Tejada		Firmado	11/09/2020 11:48:50
Observaciones		Página	11/16	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/u6ZwetA8MNPfHE5Zraw6/Q==			



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA



SECRETARÍA GENERAL

SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

29.2 del Decreto 584/1972, de 24 de febrero, de Servidumbres Aeronáuticas, en la nueva redacción dada a ambas normas por el Real Decreto 297/2013, de 26 de abril.

- De la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Oriental (Dirección General de Carreteras del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana), sobre la posible afección de la carretera A-7074, de conformidad con lo establecido en el artículo 16.5 de la Ley 37/ 2015, de 29 de septiembre, de Carreteras del Estado y artículo 21 del RD 1812/1994, de 2 de septiembre, aprobatorio de su Reglamento.

- De la Delegación Territorial de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo estipulado en el artículo 29.4 de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, por estar afectado el sector por zona protección arqueológica. (Afección Arqueológica del yacimiento nº 42 Fortaleza Romana de Campanillas y el nº 50 Antiguo Camino de Cártama)

- De la Dirección General de Ferrocarriles del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, de conformidad con el art. 7.2 de la Ley 38/2015, de 29 de septiembre del Sector Ferroviario, en virtud de la afección de líneas ferroviarias a tramos de las mismas, a otros elementos de la infraestructura ferroviaria o a las zonas de servicio reguladas en el artículo 9 de la misma ley.

CONSIDERANDO lo dispuesto en los artículos 127.1 c) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, artículo 31.1.A) y B).d) y ss de la LOUA y art. 140 del Reglamento de Planeamiento, la competencia para la aprobación inicial corresponde a la Junta de Gobierno Local.

CONCLUSIONES Y PROPUESTAS:

A la vista de cuanto antecede en cuanto a los aspectos jurídicos estudiados, este Departamento propone a la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, en función de las competencias que tiene asignadas, la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución Sistemática (UE-1) del Plan Especial de Reforma Interior PERI G.3 I "Intelhorce Industrial" (PAM-G.1- 97 en el PGOU-2011), promovido por la entidad Montepino Logística Malaga S.L, representada por Sergio Gonzalez Martin de acuerdo con la documentación técnica fechada julio 2020, todo ello de conformidad con los informes técnicos del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística y

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES

Código Seguro De Verificación	u6ZwetA8MNPfHE5Zraw6/Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados - ALCALDE-PRESIDENTE	Firmado	15/09/2020 15:27:54
	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	11/09/2020 14:43:59
	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	11/09/2020 11:48:50
Observaciones		Página	12/16
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/u6ZwetA8MNPfHE5Zraw6/Q==		



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA



SECRETARÍA GENERAL

SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

Servicio de Urbanización e Infraestructuras, ambos de 3 de agosto de 2020, y lo dispuesto en los arts. 31 al 41 de la LOUA.

SEGUNDO.- Disponer que **previamente al sometimiento del expediente al trámite de información pública**, deberá aportarse la siguiente documentación:

- *Notas simples registrales actualizadas de las fincas que integran ámbito del Estudio de Detalle, con identificación de sus propietarios de conformidad con lo previsto en los art. 32.1 2ª de la LOUA.*

- *Documentación técnica que de cumplimiento a las observaciones contenidas en el informe del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de fecha 3 de agosto de 2020.*

- *Documentación técnica que de cumplimiento a las observaciones contenidas en el informe del Servicio de Urbanización e Infraestructuras de fecha 3 de agosto de 2020.*

TERCERO.- Una vez cumplimentado lo anterior, someter el expediente al trámite de información pública durante 20 días hábiles mediante inserción de anuncios en el BOP de la provincia, en uno de los diarios de mayor difusión provincial y en el tablón de anuncios de la Gerencia de Urbanismo, en cumplimiento de lo dispuesto en los art. 32.1.2ª y 39 de la LOUA, significando que el expediente estará a disposición del público durante el citado plazo, en el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras, de lunes a viernes en horario de 9:30 a 13:30 horas, sito en Paseo Antonio Machado, nº 12.

CUARTO.- Igualmente, **notificar** el presente acuerdo a los propietarios registrales y catastrales incluidos en el ámbito del Estudio de Detalle comunicándoles la apertura y duración del periodo de información pública, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 32.1.2ª y 15.2 d) de la LOUA, así como art. art. 65.5 del Reglamento de Planeamiento aprobado por Real Decreto núm. 2159/1978, de 23 de junio, y art. 2.3.10.8 del PGOU 2011 a fin de que en el plazo de veinte días a contar desde la notificación, cuantos se consideren interesados puedan aportar las alegaciones e informaciones que estimen oportunas, significando que el trámite de información pública no comenzará a computar para los titulares de derechos afectados y titulares registrales, hasta tanto se aporte por el promotor del expediente la certificación registral.

QUINTO.- Advertir al interesado que el anuncio para poder proceder a la publicación del acuerdo de aprobación inicial en el BOP y en Prensa, se pondrá a su

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES

Código Seguro De Verificación	u6ZwetA8MNPfHE5Zraw6/Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados - ALCALDE-PRESIDENTE	Firmado	15/09/2020 15:27:54
	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	11/09/2020 14:43:59
	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	11/09/2020 11:48:50
Observaciones		Página	13/16
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/u6ZwetA8MNPfHE5Zraw6/Q==		




AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

SECRETARÍA GENERAL
 SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
 SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

disposición en el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística para que realice dicha publicación, por correr este trámite de su cuenta a tenor de lo previsto en el artículo 113.1 e) de la LOUA; haciendo advertencia expresa de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, transcurrido tres meses desde la retirada del anuncio sin que éste se haya publicado, se habrá producido la caducidad del procedimiento administrativo al haberse paralizado éste por causa imputable al interesado, todo ello, sin perjuicio de la Resolución que deba dictarse declarando la caducidad y el archivo de las actuaciones.

SEXO.- *Igualmente durante el periodo de información pública y de conformidad con el art. 32.1.2ª y 3ª de la LOUA, requerir informe preceptivo y vinculante de los siguientes organismos:*

- A la **Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana**, que deberá evacuarse en el plazo de seis meses a contar desde la recepción de la documentación, transcurrido el cual sin que éste sea emitido, se entenderá que reviste carácter disconforme, todo ello de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 2591/1998, de 4 de diciembre sobre la Ordenación de los Aeropuertos de Interés General y su Zona de Servicio puesto en relación con el art. 29,2 del Decreto 584/1972, de 24 de febrero, de Servidumbres Aeronáuticas, en la nueva redacción dada a ambas normas por el Real Decreto 297/2013, de 26 de abril.

- A la **Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Oriental** (Dirección General de Carreteras del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana), significando que transcurridos tres meses desde la recepción del expediente sin que aquél se hubiera emitido, se entenderá su conformidad con el instrumento de planeamiento presentado, siguiéndose las actuaciones por sus trámites reglamentarios, en base con lo establecido en el artículo 80.3 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 32 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía.

- A la **Delegación Territorial de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía**, significando que transcurridos tres meses desde el recibo de la presente documentación sin que aquél se hubiera evacuado, se entenderá éste como favorable y se seguirán las actuaciones por sus trámites reglamentarios, todo ello en base a lo establecido en el artículo 29.4 de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía en concordancia con los mencionados artículos de la del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES

Código Seguro De Verificación	u6ZwetA8MNPfHE5Zraw6/Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados - ALCALDE-PRESIDENTE	Firmado	15/09/2020 15:27:54	
	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	11/09/2020 14:43:59	
	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	11/09/2020 11:48:50	
Observaciones		Página	14/16	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/u6ZwetA8MNPfHE5Zraw6/Q==			

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA



SECRETARÍA GENERAL

SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

- A la **Dirección General de Ferrocarriles** del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, significando que transcurrido el plazo de dos meses computados desde la fecha de su solicitud sin que se hubiera evacuado el informe citado, se entenderá su conformidad con el proyecto urbanístico en base con lo establecido en el artículo el art. 7.2 de la Ley 38/2015, de 29 septiembre del Sector Ferroviario en concordancia con los mencionados artículos de la del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SÉPTIMO.- Asimismo, durante el trámite de información pública se requerirá informe al **Área de Parques y Jardines del Ayuntamiento de Málaga y al Servicio de Arqueología de esta Gerencia Municipal de Urbanismo** en los términos recogidos en el informe técnico del Departamento de 3 de agosto de 2020.

OCTAVO.- Significar que Estudio de Detalle recoge los compromisos Urbanizador o futuros propietarios con el Ayuntamiento, correspondiente a la cesión del 10% del aprovechamiento de la Unidad de Ejecución, urbanización y cesión de los terrenos destinados a espacios libres públicos, viales y accesos provisionales y contribución al Plan Especial de Infraestructuras Básicas de Teatinos con un importe de 516.185,78 € (IVA no incluido).

NOVENO.- Significar que el presente Estudio de Detalle determina la tramitación de un único Proyecto de Urbanización que abarque la totalidad de la Unidad de Ejecución (UE-1), así como las obras de conexión de las infraestructuras. El coste estimado de Presupuesto de Ejecución Material (PEM) de la urbanización de la totalidad de la Unidad de Ejecución sistemática es de 4.195.819 €.

DÉCIMO.- Significar que aquellos aspectos contenidos en el Estudio de Detalle que trasciendan de su finalidad propiamente dicha no son vinculantes ni objeto de esta aprobación y deberán ser comprobados por el Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia en materia de sus competencias.

UNDÉCIMO.- Dar traslado del presente acuerdo para su conocimiento y efectos:

1. Al Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia
2. Al Servicio de Ejecución del Planeamiento del Departamento de Planeamiento.
3. Al Departamento de Arquitectura e Infraestructuras.
4. A la Junta Municipal del Distrito Nº 9. Campanillas.
5. Al Promotor del expediente.

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES

Código Seguro De Verificación	u6ZwetA8MNPfHE5Zraw6/Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados - ALCALDE-PRESIDENTE	Firmado	15/09/2020 15:27:54
	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	11/09/2020 14:43:59
	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	11/09/2020 11:48:50
Observaciones		Página	15/16
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/u6ZwetA8MNPfHE5Zraw6/Q==		



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA



SECRETARÍA GENERAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

Es cuanto tenemos que informar a la Junta de Gobierno Local que, no obstante, dentro de su ámbito competencial, resolverá como mejor proceda.

PROPUESTA AL ÓRGANO DECISORIO:

A la vista del informe-propuesta del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura antes transcrito, consistente en “Informe Jurídico y Propuesta de aprobación inicial del Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución Sistemática (UE-1) del Plan Especial de Reforma Interior PERI G.3 I “Intelhorce Industrial” (PAM-G.1- 97 en el PGOU-2011), promovido por la entidad Montepino Logística Málaga S.L propongo sea incluido en el orden del día de la próxima sesión ordinaria que celebrará la Ilma. Junta de Gobierno Local, y su ulterior aprobación, conforme a los acuerdos propuestos en el mismo.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, dio su aprobación a los acuerdos contenidos en el Informe-Propuesta transcrito”.

Y para que conste y surta sus efectos donde proceda, expido la presente certificación de orden y con el visto bueno del Alcalde-Presidente, en Málaga, a la fecha de la firma electrónica.

Vº Bº

**EL ALCALDE-PRESIDENTE,
Francisco de la Torre Prados**

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES

Código Seguro De Verificación	u6ZwetA8MNPfHE5Zraw6/Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados - ALCALDE-PRESIDENTE	Firmado	15/09/2020 15:27:54
	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	11/09/2020 14:43:59
	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	11/09/2020 11:48:50
Observaciones		Página	16/16
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/u6ZwetA8MNPfHE5Zraw6/Q==		

